



CARTA DE INSTRUCCIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Comercio, los abajo firmantes, obrando en calidad de deudores, señalamos a continuación que autorizamos irrevocablemente al FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA, o a su cesionario o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar al **FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA**, para llenar sin previo aviso el pagaré con espacios en blanco que he suscrito a favor del **FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA**, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1- El número del pagare será llenado de acuerdo con la numeración adoptada por el Fondo de empleados fonandina.
- 2- El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude al FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA, por concepto de los créditos concedidos, suma que incluye intereses corrientes, moratorios, comisiones, seguros, gastos, honorarios, costas judiciales, cobranza extrajudicial, gastos e impuestos que cause este título valor los cuales correrán por cuenta del deudor, o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA y que se hayan causado hasta el momento del diligenciamiento del pagaré que por medio de esta carta instruyo.
- 3- Los nombres del deudor y codeudor se diligenciarán con los nombres de las personas que suscriben el pagare.
- 4- El número total de las cuotas quincenales, junto con su valor y la fecha inicial de pago será diligenciada conforme consta en el plan de pagos y se autorizará al fondo de empleados o a su tenedor, para que la diligencie lo cual no tendrá observación alguna, aceptando dicha información desde este momento.
- 5- La fecha de pago del crédito será la misma en que sea llenado el Pagaré por EL FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Por el hecho de ser utilizado el Pagaré, EL FONDO DE EMPLEADOS FONANDINA o quien represente sus derechos, podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.
- 6- Pagaremos intereses corrientes y moratorios, que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado éste. El valor y el porcentaje de los intereses corrientes y moratorios será la tasa máxima vigente legalmente permitida.
- 7- El lugar de cumplimiento de la obligación será Cali.
- 8- El lugar de creación del título valor y de la obligación es Cali.
- 9- La fecha de suscripción o creación del pagaré será el día de la solicitud del crédito.
- 10- El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.
- 11- El pagaré podrá ser diligenciado en sus espacios en blanco en la fecha en que se presente mora en el pago de cualquier obligación a cargo del deudor y a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE y/o cualquier tenedor legítimo del título, en virtud de las obligaciones derivadas del crédito aprobado por el FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE. También podrá ser diligenciado en aquellos eventos en los que haya lugar a la aplicación de cláusula aceleratoria establecida.

Manifiestamos que autorizamos totalmente a nuestro acreedor FONANDINA o quien represente sus derechos, con las más amplias facultades, para el diligenciamiento e integración del título valor, pagare en blanco, suscrito por los firmantes, conforme a las instrucciones aquí contenidas y demás condiciones conexas a las mismas.

Se firma en _____ a los _____ de _____ de 20____ en dos copias, una de las cuales quedará en manos del deudor.

DEUDOR

Firma _____

Nombre:

C.C. N°

CODEUDOR 2

Firma _____

Nombre:

C.C. N°

CODEUDOR 1

Firma _____

Nombre:

C.C. N°